

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA
DEL PROGRAMA BBK BEHARI. INGENIERÍA DE DATOS Y
CUIDADO COMUNITARIO EN LA DETECCIÓN PRECOZ DE
PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD NO
DESEADA**

SE REÚNEN

DE UNA PARTE, Mikel Cantero Vidal con DNI 44172893J en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE ERMUA (en adelante, el “**Ayuntamiento de Ermua**” o alternativamente el “**Ayuntamiento**”).

DE OTRA PARTE, D. MIKEL GOROSTIZAGA ELU con D.N.I. nº 14586910B, en nombre y representación de AGINTZARI, S.COOP. DE INICIATIVA SOCIAL (NIF: F48481923) con domicilio a efectos de notificación en Avenida Madariaga 1, Bilbao 48014 (en adelante, “**AGINTZARI**”).

Ambas partes, en nombre y representación de cada entidad y con capacidad legal suficiente para la celebración del presente acto,

MANIFIESTAN,

Que corresponde al Ayuntamiento de Ermua la prestación de los servicios sociales de atención primaria a los que se refiere la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales.

Algunos de estos servicios tienen como objetivo trabajar y desarrollar las capacidades de las personas en riesgo de vulnerabilidad y dependencia, fomentando así su autonomía e inclusión social y comunitaria. Así como promover la participación de la comunidad para permitir la prevención y atención de las necesidades que deben ser satisfechas desde los servicios sociales.

Las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en virtud del artículo 69 de la Ley 12/08, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, *“podrán establecer convenios con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para la provisión de prestaciones y servicios incluidos en el Catálogo del Sistema Vasco de Servicios Sociales en aquellos supuestos en los que la singularidad de la actividad de la entidad o de la prestación o servicio del que se trate, su carácter urgente o su carácter innovador y experimental, aconsejen la no aplicación del régimen de concierto en los términos en los que el mismo se regule y así se motive”*.

Atendiendo a este marco y a las necesidades e intereses manifestados por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ermua, la entidad AGINTZARI ha presentado en este municipio el proyecto BBK BEHARI. *Ingeniería de datos y cuidado comunitario en la detección precoz de personas mayores en situación de soledad no deseada* (En adelante BBK Behari).

El proyecto BBK BEHARI facilita a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ermua un programa de detección precoz y activación comunitaria de personas mayores de 65 años en posible situación de soledad no deseada o aislamiento social con el cual se pretende

fomentar el acompañamiento social y comunitario, permitiendo el desarrollo autónomo de la vida de estas personas en la comunidad. Se trata de buscar así el bienestar de este colectivo de personas y retrasar o evitar los posibles efectos negativos de la soledad no elegida.

La propuesta tiene un alto componente innovador a diferentes niveles:

- Incorpora un Sistema de Información y detección de situaciones de vulnerabilidad (mediante galerías de indicadores estratificadas por niveles de gravedad) y otra de contraste de la fortaleza de apoyo social (double-check).
- Desarrolla un Sistema de Información integral (que combina sistemas de gestión de la información y herramientas para la captura y transmisión de datos en tiempo real vía app móvil para la recepción, tratamiento, análisis y explotación de datos aportados por los voluntarios).
- Salvaguarda la Seguridad de la información que gestiona, tanto en su origen como en su uso, entre otros porque hace un uso eficiente de la información que actualmente dispone el consistorio y las herramientas de gestión de las mismas se ubican en los servidores municipales, lo cual permite una gestión de la información acorde con los estándares que requiere este tipo de información
- Articula un modelo de cuidado comunitario estructurado pero flexible a la vez, que partiendo de la base de las dinámicas relacionales pre-existentes aporta valor al sistema formal de servicios sociales, abarcando el conjunto de las personas susceptibles de padecer esta situación (garantiza la universalidad), lo que a su vez permite superar la invisibilidad que padecen muchas de las personas que se encuentran en esta situación.
- Co-diseña y co-construye soluciones mediante estrategias de colaboración multi-agente y en entornos en los que la participación en el proyecto suponía alterar modelos de trabajo pre-existentes y/o aumentar la carga de trabajo.

Por todo ello, el proyecto BBK Behari es una iniciativa innovadora ya que no existe un sistema que combine tecnología de detección precoz de personas en situación de fragilidad, prevención y activación comunitaria. El programa BBK Behari combina estos aspectos; se puede decir, por tanto, que se trata de un proyecto de carácter innovador, experimental y singular.

AGINTZARI, es una cooperativa sin ánimo de lucro y de iniciativa social, ligada a los principios y disposiciones de la Ley 11/2019, de 20 de diciembre, de Cooperativas de Euskadi y sus modificaciones posteriores. La cooperativa está dada de alta en el Registro de Cooperativas de Euskadi figurando en el Libro de Inscripción de Sociedades Cooperativas y Otras agrupaciones empresariales con el número 91.4.503.

El objetivo principal de la cooperativa es promover el cambio de modelo de intervención social para conseguir el respeto, el bienestar y la calidad de vida de las personas. Atendiendo a esta finalidad, la entidad realiza entre otros, proyectos innovadores de investigación y difusión social. Por Orden de 4 de septiembre de 2000 fue declarada de utilidad pública por la Consejería de Justicia, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco.

AGINTZARI está dada de alta en el Registro Foral de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Bizkaia con el número registral 1935, y declara estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Ermua considera de interés el proyecto innovador y experimental BBK Behari presentado por AGINTZARI, y de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, se considera oportuno establecer un convenio que regule dicha colaboración (el “**Convenio de Colaboración**”), teniendo en cuenta:

CONDICIONES

1. OBJETO

El objeto del presente proyecto es implementar el programa BBK-Behari en el municipio. Dicho programa tiene como finalidad la identificación temprana de personas mayores en situación de soledad no deseada y/o aislamiento desde dos elementos clave: la gestión de la información de manera que la detección abarque el conjunto de la población objeto, así como la caracterización de cada situación de soledad según el marco conceptual diseñado por AGINTZARI a tal efecto; la activación comunitaria, tanto en la detección de situaciones de riesgo, como en el acompañamiento de aquellas personas que, estando en situación de soledad, deseen ser cuidadas con objeto de evitar las consecuencias de caer en situaciones de vulnerabilidad.

El proyecto permite catalogar a personas mayores de 65 años que viven solas en diferentes niveles de malestar, vulnerabilidad o riesgo basándose en la combinación de indicadores físicos y de salud, relacionales, económicos, vivienda y distancia de recursos; conocer las potencialidades de las comunidades en las que residen y diseñar un plan de acción con las personas mayores, los recursos comunitarios y la ciudadanía.

2. PROGRAMAS Y SERVICIOS

AGINTZARI se compromete a adecuar las diferentes acciones del proyecto BBK Behari (Recogido en el Anexo I del presente documento) al marco recogido en el Anexo I del Decreto 185/2015, de 6 de octubre, sobre la cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales y a la realidad del Municipio de Ermua.

El proyecto plantea implementar las siguientes prestaciones relacionadas entre sí:

- a) Implementar un **Sistema de Información** que permita el registro, la detección y la consulta del conjunto de habitantes susceptibles de sufrir este tipo de problemática.
- b) Realizar un **diagnóstico social** de precisión que, recoja las necesidades y oportunidades del municipio para la planificación certera de la intervención (Plan local de actuación y Plan de atención personalizada).

- c) **Desplegar un programa de activación social** orientado a la sensibilización sobre las problemáticas de las personas mayores en soledad e implicación de los activos comunitarios (personas, comercio, servicios, etc.) en las diferentes respuestas de actuación (Planificación, dinámicas de apoyo mutuo, red de “antenas” sensibles a posibles situaciones de riesgo, etc.).
- d) **Extraer evidencias** que permitan la mejora continua para sistematizar un modelo de intervención comunitario, eficaz, replicable y sostenible.

Estas prestaciones pivotan sobre distintas metodologías, soportes materiales y soluciones tecnológicas originales y desarrolladas por AGINTZARI y GISLAN GEOGRAPHIC APPLICATIONS, Sociedad Cooperativa (“GISLAN”) (ambas sociedades, conjuntamente las “Entidades”). La activación de las diferentes metodologías requiere tanto la firma de compromisos con respecto a la protección de la propiedad intelectual, como los convenios específicos para el acceso a datos personales de origen municipal.

Para el análisis de datos se licenciará **el uso** de un sistema de información (“**Sistema de Información**”) titularidad de AGINTZARI y GISLAN. La implementación del mismo será realizada por la empresa tecnológica GISLAN, y será gestionado conjuntamente por AGINTZARI y GISLAN y los servicios sociales municipales del Ayuntamiento de Ermua (en los términos dispuestos en el Anexo III, respecto a la información sobre la implantación del Sistema de Información). AGINTZARI y la subcontratante GISLAN deberán suscribir un contrato de subencargo del tratamiento, ya que GISLAN podrá tener acceso a datos personales del responsable y, por lo tanto, tendrá la categoría de encargado del tratamiento, debiendo cumplir con las obligaciones establecidas para el encargado del tratamiento recogidas en el Anexo II.

3. OBLIGACIONES DE AGINTZARI

El en marco del presente Convenio de Colaboración, AGINTZARI se compromete a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Prestar una atención adecuada, completa, personalizada y continuada a las personas usuarias, ajustada a sus necesidades específicas de apoyo.
- b) Promover el uso del servicio por parte de las personas usuarias en condiciones de igualdad, salvaguardando en todo caso su derecho a la dignidad y a la intimidad y el cumplimiento de su obligación de tratar sus datos personales, familiares o sociales con confidencialidad y cautela.
- c) Proveer al Ayto. de Ermua del Sistema de Información incorporando las mejoras que se vayan desarrollando sin coste añadido.
- d) Solicitar autorización previa al Ayuntamiento de Ermua para la cesión del presente convenio.
- e) Comunicar a la Administración con la antelación necesaria cualquier cambio o variación en los servicios prestados y, en particular, cualquier cambio en la cualificación o composición del personal.
- f) Colaborar en todo momento con la Administración en las tareas de inspección, fiscalización y auditoría. Es decir, facilitar cuanta información sea necesaria para la

valoración de la ejecución del convenio y, en particular, la relativa a las materias económica, fiscal, laboral, técnica, asistencial y de cualquier otra índole, de acuerdo con la legislación sobre protección de datos y demás normativa aplicable.

- g) Comunicar al Ayuntamiento de Ermua cualquier subvención, donación o aportación privada que tenga por objeto la financiación de las actividades contempladas en el presente convenio.
- h) Cumplir las normas sobre requisitos materiales, funcionales y personales aplicables en función de la tipología de la prestación o servicio.
- i) Poner a disposición de las personas usuarias un sistema de quejas y reclamaciones que también estará a disposición del Ayuntamiento de Ermua para que conozca su contenido, trámites y respuestas dadas por AGINTZARI.
- j) Indemnizar a terceros afectados por el servicio, salvo que el daño se haya causado por causas imputables a la Administración.
- k) Asegurar la buena gestión y el mantenimiento de la Sistema de Información por parte de GISLAN, así como asistir al Ayuntamiento de Ermua en cuantas cuestiones sean necesarias para asegurar el buen funcionamiento de la Sistema de Información propiedad de las Entidades.

4. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ERMUA

En el marco del presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Ermua tendrá también una participación activa, en la medida en que el carácter del programa BBK Behari es público. Por lo tanto, el Ayuntamiento de Ermua también tendrá una serie de tareas y obligaciones dentro del programa BBK Behari

- a) Comunicar a AGINTZARI cualquier situación que pueda afectar significativamente al convenio, si conlleva su modificación, renovación o resolución, y notificarla con 2 meses de antelación a la entrada en vigor de la situación de que se trate.
- b) Facilitar el acceso a los datos de competencia municipal necesarios para alimentar el Sistema de Información y realizar las labores de soporte a la sociedad GISLAN para su buena implantación y adecuación en la estructura informática municipal, así como realizar las tareas de actualización según la metodología que requiere el Sistema de Información
- c) Serán responsables de la detección, derivación y plan de intervención de las personas mayores beneficiarias del proyecto.
- d) Seguimiento de las personas beneficiarias del proyecto y coordinación con el personal de AGINTZARI. Las referentes de las personas mayores que atenderá AGINTZARI serán, en definitiva, los/as técnicos/as de Servicios Sociales del Ayuntamiento de ERMUA, por lo que se deberá contar con la participación activa de estas figuras y la colaboración estable con las personas trabajadoras de AGINTZARI.
- e) Recibir el consentimiento escrito previo de las personas mayores a atender por AGINTZARI.
- f) Participar activamente en el proceso de activación comunitaria y relacionarse y coordinarse con los y las agentes comunitarias de la red.
- g) Establecer el vínculo y la coordinación entre los programas dirigidos a las personas mayores que gestiona el Ayuntamiento de Ermua en el ámbito comunitario y el

programa BBK Behari.

- h) Asumir la participación de 2 técnicas del servicio de atención diurna de personas mayores como figuras dinamizadoras del proyecto durante la vigencia del convenio.
- i) Suscribir con todo el personal que tenga acceso a la Sistema de Información un compromiso de confidencialidad.
- j) Abstenerse de utilizar el Sistema de Información para cualesquiera otras finalidades distintas a las expresadas en el presente Convenio de Colaboración.
- k) Comprometerse a utilizar el Sistema de Información de conformidad con los términos de este Convenio de Colaboración, la Ley en vigor, la moral, las buenas costumbres, a las exigencias de la buena fe y el orden público establecido, empleando la diligencia debida. Concretamente, y sin que ello implique restricción alguna a lo dispuesto en este Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento se obliga a:

- No alterar, modificar, descompilar, desensamblar, o realizar ingeniería inversa, del Sistema de Información.
- No divulgar, extraer, o utilizar de cualquier forma, total o parcialmente, en cualquier medio o soporte, cualquiera de los datos o elementos del Sistema de Información pertenecientes a las Entidades sin su consentimiento previo y expreso por escrito.
- No utilizar ningún software, tecnología, dispositivo, técnica o mecanismo de cualquier naturaleza con el objetivo de eludir, evitar, inutilizar o desactivar las medidas implementadas para garantizar la seguridad del Sistema de Información y evitar el acceso no autorizado a esta, ni permitir, autorizar o facilitar a cualquier tercero ninguna de las actuaciones anteriores.
- No introducir, almacenar o difundir mediante el Sistema de Información ningún programa, dato, virus, código, o cualquier otro dispositivo electrónico o físico que sea susceptible de causar daños en el Sistema de Información.
- No introducir en el Sistema de Información otras informaciones, o datos erróneos, falsos, inveraces, confusos, incompletos o fraudulentos, o información denigrante, injuriosa, calumniosa o que afecte a los derechos al honor, intimidad y propia imagen de terceros.
- El Ayuntamiento se abstendrá de realizar cualesquiera copias de la documentación técnica sin el previo consentimiento por escrito de las Entidades.

El Ayuntamiento se compromete a no apropiarse, difundir ni copiar la metodología y documentación que se genere en las fases de diagnóstico de la realidad y activación social en sus diferentes niveles, sin el consentimiento por escrito de las Entidades.

COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA

En el plazo máximo de 30 días desde la firma de este Convenio las partes nombrarán al menos a un o una representante cada una de ellas que integrarán el Comité de Seguimiento del Programa, el cual asumirá las siguientes responsabilidades:

Interlocución entre las Partes y los respectivos equipos.

Control del cumplimiento de los hitos marcados.

Toma de decisiones sobre los cambios que, durante la ejecución del Programa, hayan de ser introducidos en el calendario o en la consecución de resultados, como consecuencia de acontecimientos no previstos ni previsibles que puedan alterar los objetivos marcados.

El Comité se reunirá de forma ordinaria con una periodicidad mínima semestral y, en sesiones extraordinarias, siempre que sea necesario para decidir alguna cuestión urgente.

El Comité celebrará sus reuniones en Ermua, según la disponibilidad de la membresía o la disponibilidad de espacio. No obstante, también serán válidos los acuerdos del Comité adoptados por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple siempre que ninguna persona integrante se oponga a este procedimiento, dispongan de los medios necesarios para ello, y se reconozcan recíprocamente.

5. MEDIOS Y ORGANIZACIÓN

AGINTZARI deberá disponer de los medios o recursos materiales y humanos necesarios e idóneos para la prestación de los servicios incluidos en este convenio.

El proyecto será prestado, principalmente a través de dos figuras profesionales del servicio de atención diurna para personas mayores con el objeto de llevar a cabo todas las fases de desarrollo del proyecto. Estas profesionales realizarán su labor de forma coordinada con el personal técnico competente del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ermua.

El perfil del personal profesional adscrito al proyecto será con titulación universitaria en educación social o equivalente como trabajo social, psicología...

La entidad gestora designará una persona coordinadora entre el Ayuntamiento y la entidad, que velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del proyecto, así como por la ausencia de tareas ajenas al mismo por parte del personal encargado de su ejecución.

Así mismo, el Ayto. de Ermua facilitará la instalación del sistema de información en servidores habilitados para tal efecto.

6. RESPONSABILIDAD CIVIL

AGINTZARI cuenta con un seguro de responsabilidad civil ante las personas usuarias y terceras personas para cubrir los riesgos derivados del funcionamiento del servicio.

7. CONDICIONES DE ACCESO

Las condiciones de acceso a los servicios incluidos en el presente Convenio se definirán con el Ayuntamiento de Ermua, estableciéndose el perfil y requisitos de las posibles personas beneficiarias de las diferentes acciones.

Esta labor será realizada por el Equipo Motor compuesto por personal técnico de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ermua, que será el responsable de las decisiones finales, y personal de Agintzari como entidad encargada de la gestión de las diferentes acciones, siendo responsable de recibir el visto bueno de los mismos.

8. FINANCIACIÓN

AGINTZARI en colaboración con la Fundación BBK asume el coste de la instalación y mantenimiento de la Sistema de Información durante la vigencia del convenio.

El Ayuntamiento de Ermua aportará la dedicación de las figuras dinamizadoras del proyecto.

La suscripción por parte del Ayuntamiento de Ermua del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

9. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

AGINTZARI autoriza expresamente al Ayuntamiento de Ermua a solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social durante la vigencia del presente convenio.

10. VERIFICACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información y los datos de carácter personal necesarios para el cumplimiento del presente convenio están protegidos por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, administración electrónica y seguridad de la información.

Si como consecuencia del desarrollo del contrato-programa AGINTZARI tiene necesidad de acceder a datos de carácter personal de titularidad municipal, AGINTZARI actuará como encargada del tratamiento de los mismos. A tal fin, en el Anexo II se indican las garantías a respetar en materia de protección de datos de carácter personal, administración electrónica y seguridad de la información.

GISLAN, como encargada de la implantación, el mantenimiento y la gestión de la Sistema de Información, suscribirá con AGINTZARI, en calidad de subencargado de tratamiento, el correspondiente contrato de encargo para el tratamiento de datos personales que garantice

la protección de datos.

11. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

El presente Convenio de Colaboración se articula como una licencia no exclusiva, no sublicenciable, intransferible, limitada temporalmente al plazo del presente Convenio de Colaboración y a cambio del pago de las cuantías dispuestas en virtud de la Cláusula 8 para el uso del Sistema de Información propiedad de las Entidades.

A los efectos de esta cláusula, se entenderá por “**Derechos de Propiedad Intelectual (PI)**” todos los derechos que bajo cualquier ley aplicable se consideren derechos de propiedad intelectual (entre otros, derechos de autor, derechos afines, derechos sui generis u otros derechos análogos), de propiedad industrial (entre otros, patentes, marcas, diseños, topografías de productos semiconductores), y secretos empresariales.

Las Entidades AGINTZARI y GISLAN son titulares en exclusiva de los Derechos de PI sobre la el Sistema de Información y el Ayuntamiento reconoce que, mediante el presente Convenio de Colaboración, no adquiere ningún Derecho de PI (ni ningún otro tipo de derecho) sobre el Sistema de Información, ni sobre cualquier desarrollo, adaptación o modificación que deba hacerse sobre este (incluyendo los resultantes de las peticiones del Ayuntamiento), más allá del derecho de uso que las Entidades conceden al Ayuntamiento a través de la licencia objeto del presente Convenio de Colaboración. El Ayuntamiento tiene derecho a usar el Sistema de Información únicamente en los términos pactados en este Convenio de Colaboración y exclusivamente en el marco del desarrollo del proyecto *BBK Behari*.

Las Entidades conservarán en todo momento la titularidad de los Derechos de PI sobre el Sistema de Información, así como sobre sus documentos preparatorios y, a excepción de lo previsto en el presente Convenio de Colaboración, no concede al Ayuntamiento ninguna autorización de uso sobre sus Derechos de PI o sobre cualquier otra propiedad o derecho relacionado con la Sistema de Información.

En el presente Convenio de Colaboración no se incluye ni transmisión ni licencia alguna sobre los recursos que vayan a emplear AGINTZARI y/o GISLAN, sean estos metodológicos, tecnológicos o documentales. En este sentido, el Ayuntamiento no adquiere ningún Derecho de PI ni, en general sobre ninguna metodología o recursos ni de explotación sobre el Sistema de Información cuya titularidad pertenece a las entidades antes mencionadas. El Ayuntamiento no podrá realizar actividades que impliquen, directa o indirectamente, la explotación de los Derechos de PI sobre estos elementos aportados por las Entidades, incluido modificar, utilizar técnicas de ingeniería inversa, descompilar o desensamblar, copiar, reproducir, transmitir en ninguna forma ni por ningún medio, o, en general, cualquier actividad que no esté expresamente autorizada previamente y por escrito por las Entidades.

A efectos aclaratorios, lo dispuesto en la presente cláusula implica que no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 308.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

ni cualquier disposición en este mismo sentido que la pueda sustituir en un futuro.

El Ayuntamiento deberá informar por escrito a las Entidades, tan pronto como tenga conocimiento, de cualquier litigio o reclamación por parte de terceros de los que pudiera tener conocimiento en relación con los Derechos de PI sobre el Sistema de Información, con independencia de la causa que motive dicho litigio o reclamación. El Ayuntamiento prestará a las Entidades la colaboración y ayuda necesarias para la adecuada defensa de sus derechos.

En el supuesto de que un tercero infrinja los derechos derivados del Sistema de Información durante la vigencia del Convenio de Colaboración, las Entidades podrán ejercitar las acciones correspondientes, asumiendo los gastos de dicha actuación judicial. En tal circunstancia, el Ayuntamiento prestará a las Entidades la colaboración y ayuda necesarios para la adecuada defensa de sus derechos.

La firma del presente Convenio de Colaboración no supone una autorización para el uso de las marcas, nombres comerciales u otros signos distintivos de la otra Parte, por lo que se requerirá la aprobación por escrito y con carácter previo a cualquier utilización que la otra Parte desee hacer de dicha marca, nombre comercial o signo distintivo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento concede a las Entidades un derecho de uso sobre sus marcas, nombres comerciales y cualesquiera otros signos distintivos, de forma gratuita, por todo el tiempo de duración de los derechos, y para todo el mundo, para que las Entidades pueda citar al Ayuntamiento (incluso con la reproducción de los signos distintivos) única y exclusivamente en presentaciones, comunicados de prensa y documentación comercial e inclusive en su página web.

12. PUBLICIDAD

Las acciones relacionadas con los servicios que se desarrollen en el marco del presente convenio y que tengan proyección externa deberá ponerse de manifiesto incluyendo el nombre de AGINTZARI y su logotipo.

AGINTZARI asume compromiso de colaborar con la Fundación BBK, participe en la financiación del proyecto, en el cumplimiento de la obligación que afecte a la Fundación BBK de publicar sus actividades para conocimiento general, que se señala en el artículo 28 de la Ley 9/2016 de fundaciones. En este sentido, se compromete a realizar suficiente difusión de este proyecto, de forma que sea conocido por la sociedad en general. Por ello, en todos los soportes de comunicación pública que se utilicen (programas, carteles, sitios web, soportes informáticos, participaciones en medios de comunicación, etc.) Agintzari hará constar, de forma explícita, la colaboración de bbk en las respectivas acciones del proyecto.

Así mismo, las partes firmantes pueden exigir la inclusión de su anagrama, marca o signo identificativo en cualquier documentación, publicación o comunicación relacionada con las actividades recogidas en el presente Convenio de Colaboración.

13. INSPECCIONES

La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, atribuye a los ayuntamientos la facultad de inspección de la administración de los servicios, instituciones y centros incluidos en sus competencias.

En este sentido, el técnico o técnica responsable de esta función en cada Administración debe ser considerado agente de la autoridad, siendo su función vigilar, controlar y verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de servicios sociales.

Por lo tanto, AGINTZARI facilitará al cuerpo técnico del Ayuntamiento de Ermua el acceso a sus sedes e instalaciones y el acceso a los documentos, así como, en general, cualquier actuación que mejore la labor de inspección. Estos/as técnicos/as podrán solicitar la asistencia de los directivos AGINTZARI, así como de las personas beneficiarias y sus familiares.

14. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Será causa de extinción del presente convenio: el cumplimiento del plazo de vigencia.

15. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución del presente convenio, sin perjuicio de las actuaciones indemnizatorias que pudieran corresponder:

- a) La extinción o desaparición de la personalidad jurídica de AGINTZARI.
- b) La concesión a AGINTZARI de la declaración de concurso o de insolvencia en cualquier procedimiento.
- c) El incumplimiento de los estándares y parámetros de calidad exigibles, así como de los objetivos de asistencia correspondientes, cuando dicho incumplimiento sea imputable a AGINTZARI convenida.
- d) La existencia de multa firme por la comisión de infracción grave en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en materia disciplinaria de mercado, profesional, de inserción laboral e igualdad de derechos y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracción muy grave en el ámbito social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y por infracción grave prevista en el apartado 2 del artículo 22 del citado Decreto.
- e) El incumplimiento por parte de AGINTZARI o del Ayuntamiento de Ermua de las condiciones y obligaciones del presente convenio.

- f) El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Ermua de las restricciones de acceso al sistema informático fijadas en virtud del Anexo II.
- g) El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Ermua de la obligación de suscribir con todas las personas que accedan al sistema informático un compromiso de confidencialidad.
- h) El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Ermua de la obligación de limitación del número de copias/instalaciones del programa, así como la instalación del sistema informático por persona o entidad ajena a GISLAN.
- i) El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Ermua de la prohibición de utilización del Sistema de Información con fines distintos a los acordados en virtud del presente Convenio de Colaboración.
- j) El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Ermua de la prohibición de utilización del Sistema de Información sin la autorización, participación o colaboración de AGINTZARI.
- k) La realización por parte de AGINTZARI de actividades que supongan la modificación del convenio sin autorización previa del Ayuntamiento de Ermua.
- l) El incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.
- m) No disponer de los medios ofertados por parte de AGINTZARI para el cumplimiento del convenio.
- n) No acreditar cualquiera de las condiciones señaladas en el presente convenio.
- o) Mutuo acuerdo entre las partes.
- p) Renuncia de una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra con al menos tres meses de antelación.

Tras la resolución del presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento se compromete a emitir un certificado mediante el que se acredite la desinstalación plena del Sistema de Información de todos sus equipos.

16. RÉGIMEN JURÍDICO

Al tratarse de un convenio de carácter administrativo, su interpretación y desarrollo se regirá por el ordenamiento jurídico administrativo en el marco de los artículos 47-52 de la Ley 40/2015 y las partes ejercerán expresamente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Además, AGINTZARI debe cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2008 de Servicios Sociales, en los decretos que la desarrollen y sean de aplicación y en las disposiciones de foro a las que se refiere el presente convenio.

17. VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 años, entrando en vigor el mismo día de su firma y finalizará el 1 de octubre 2025]. Finalizado el plazo del convenio y si hubiera necesidad de prórroga, la parte interesada deberá remitir su propuesta a la otra parte con tres meses de antelación a la finalización del plazo y el Ayuntamiento deberá dar su aprobación.

Leído cuanto antecede y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

En prueba de conformidad y para que así conste a todos los efectos, firman el presente convenio las personas representantes de las entidades intervinientes.

En Ermua, a 26 de septiembre de 2023

En representación de Agintzari SCIS. En representación del Ayuntamiento de Ermua

D. Mikel Gorostizaga Elu

D^a. Mikel Cantero Vidal

ANEXO I: PROYECTO BBK BEHARI. INGENIERÍA DE DATOS Y CUIDADO COMUNITARIO EN LA DETECCIÓN PRECOZ DE PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD NO DESEADA.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

BBK Behari plantea a los Servicios Sociales una solución innovadora para la identificación temprana de personas mayores en situación de soledad no deseada y/o aislamiento desde dos elementos clave: un sistema Big Data de evaluación de riesgo de fragilidad social y la activación de la colaboración ciudadana en su localización y cuidado. Permite catalogar a personas mayores de 65 años que viven solas en diferentes niveles de malestar, vulnerabilidad o riesgo basándose en la combinación de indicadores físicos y de salud, relacionales, económicos, vivienda y distancia de recursos; y diseñar un plan de acción hacia ellas y hacia la comunidad.

El modelo ha sido testado en dos municipios de Bizkaia -ErmuaErmua y Santurtzi- entre los años 2019-2021 gracias a la financiación de la Fundación BBK. Tras testar la viabilidad del modelo y con las mejoras y aprendizajes incorporados, y ante las dificultades que la administración local tiene para implementar proyectos comunitarios, se plantea una estrategia para la sostenibilidad del proyecto. Esta estrategia plantea una colaboración entre la administración local (ayuntamientos de Bizkaia), las entidades del Tercer Sector (Agintzari SCIS y Gislán Geographic Applications S. Koop. Elk.) y la financiación privada (Fundación BBK) para escalar la iniciativa BBK Behari en 10 municipios de Bizkaia evaluados en base a unos requisitos y compromisos previamente establecidos .

El proyecto BBK Behari tiene como finalidad dar respuesta a las necesidades derivadas de la longevidad de la población y los desafíos que plantea para el cuidado de las personas mayores más vulnerables. Una de sus claves de partida es la constatación, científicamente avalada, del impacto negativo que la soledad no deseada y el aislamiento tienen en la salud y en la preservación de la autonomía de las personas mayores que la sufren.

Se trata de un modelo innovador de trabajo que busca ayudar a los Servicios Sociales Municipales (SSM) a identificar de manera temprana a las personas mayores en situación de soledad no deseada y a mejorar la intervención con las mismas en los casos de vulnerabilidad y riesgo.

Propone, por tanto, una solución innovadora para la detección e intervención temprana en situaciones de fragilidad social de las personas mayores, desarrollando un enfoque basado en la filosofía “tokian, tokiko”; es decir, en cada lugar, una solución (propia y adaptada). BBK Behari combina el cuidado tradicional y la innovación tecnológica y la pone al servicio de la población más frágil, incorporando aprendizajes parciales de otras experiencias desarrolladas a nivel europeo; por ello, el modelo se articula desde tres vectores:

- Aprendizajes internacionales: incorpora elementos parciales de experiencias de otros países y regiones, para reducir la curva de aprendizaje.
- Tecnología Social: incorpora la inteligencia de datos y la computación desde una óptica

asociada a la intervención social, para mediante elementos de ingeniería de datos generar valor añadido.

- Enfoque comunitario: aprovecha el potencial de la comunidad, una base de cohesión social tradicional que ha sido además especialmente fuerte en los contextos rurales.

El modelo se basa en un enfoque secuencial articulado en torno a 5 fases:

- Fase 0. Presentación del proyecto y definición de compromisos que requiere a nivel municipal.
- Fase 1. Instalación del Sistema Integral de Información (SII) estandarizado.
- Fase 2. Diagnóstico de la realidad
- Fase 3. Plan de acción comunitaria
- Fase 4. Cuidado comunitario
- Fase 5. Evaluación del desarrollo del proyecto en cada municipio y del plan de escalabilidad a nivel global

2. JUSTIFICACIÓN

El aumento de la esperanza de vida es uno de los mayores avances que han experimentado los países desarrollados, incrementando de forma significativa el peso demográfico de la población mayor de 65 años y los desafíos asociados a cuidado de las personas. Euskadi no es ajena a esta tendencia como se constata en los datos reflejados a continuación:

- e) El índice de sobre-envejecimiento (personas de 75 y más años) de Euskadi es uno de los más elevados a nivel mundial, y está sufriendo un rápido crecimiento, pasando del 8,2% en 2004 a 11,52% en el año 2021 (siendo del 13,75% en el caso de las mujeres). (Datos extraídos de Open Data Euskadi).
- f) El índice de Dependencia Demográfica (INE 2021) es también muy elevado (68,18%, destacando Guipuzkoa con un 71,07%).
- g) Se constata que a partir de los 75 años la necesidad de cuidados aumenta de un 12% a un 56% y que un 30% necesita ayuda para realizar las actividades de la vida diaria.
- h) El porcentaje de personas que viven solas en la C.A. de Euskadi es del 12%, ascendiendo este porcentaje al 44,2% en el caso de las personas mayores de 65 años (Eustat 2022). Este porcentaje se eleva al 74,6% en el caso de las mujeres mayores de 75 años.
- i) El 83,4% de las personas mayores quiere envejecer en casa. En el caso de los entornos rurales el acceso a los servicios y recursos, el transporte público resulta deficitario y repercute negativamente en la participación y en el mantenimiento de la dependencia.
- j) El 57% de las pensiones inferiores a 1.200€ las perciben las mujeres, siendo un 93,2% pensiones de viudedad.

La prolongación de la longevidad, la mayor autonomía de la población mayor y transformaciones sociales como: la tendencia al individualismo, los cambios en las estructuras familiares, la pérdida de arraigo comunitario en los barrios, las nuevas formas de interacción y comunicación... que debilitan los vínculos tradicionales de las comunidades, favorecen situaciones de personas mayores en situación de fragilidad social asociada a escasa red de apoyo, aislamiento y soledad no deseada. Esta circunstancia afecta a la calidad de vida y bienestar de la persona mayor siendo considerada por la OMS como una de las principales

causas de deterioro de la salud y acelerador de situaciones de dependencia.

Asimismo, la falta de demanda de ayuda por parte de las personas mayores ante estas circunstancias y la disminución de sus espacios de pertenencia y participación, favorecen la invisibilidad de las situaciones de aislamiento y soledad, repercutiendo negativamente en la prevención y cuidado que pueden facilitar la administración y las comunidades.

Atendiendo al fenómeno de la soledad, distintos estudios constatan que es un fenómeno complejo afectado por diferentes factores que dificultan su conceptualización y definición. Vivir en solitario no conduce necesariamente a sentimiento de soledad ni a situación de aislamiento. El hecho de que una persona viva sola o realice actividades sola no implica obligatoriamente que sienta soledad o que se sienta socialmente aislada. De la misma forma que no se puede considerar, a priori, que una persona que vive acompañada o que realiza actividades y participa en la comunidad no pueda sentirse sola.

Ya sea de corte más subjetivo u objetivo, la identificación de las situaciones de soledad y aislamiento se complejiza especialmente en las personas mayores por diferentes razones:

- Su pertenencia a la esfera privada de la persona y la falta de conciencia personal de la situación de vulnerabilidad que supone, lo que dificulta la petición de ayuda.
- Los estereotipos asociados a la vejez, la resignación esperada en las personas mayores ante sus problemas emocionales, de salud... que favorece la acomodación de la persona mayor a lo esperado socialmente en ella.
- El estigma social que acompaña a la soledad no deseada, que dificulta su identificación y aceptación por parte de la propia persona, de su familia, de su entorno cercano...; paso previo a la disposición a favorecer cambios o buscar ayuda.
- A priori las personas mayores cuentan con menores espacios de relación y más especialmente si acumulan elementos (fragilidad física, vivienda y entorno que limitan salir...) que favorecen su alejamiento de la interacción y participación social.
- El edadismo, los tópicos y actitudes negativas hacia las personas mayores imperantes a nivel social y en recursos y agentes que interactúan con ellos, que no facilitan la detección de sus dificultades y la puesta en marcha de acciones de respuesta.

Estas circunstancias sitúan a la persona mayor sola en una posición de invisibilidad que compromete su localización, prevención y respuesta desde los servicios asistenciales.

Las administraciones locales necesitan incorporar iniciativas que ayuden en esta detección e intervención, que se impulse desde entidades del Tercer Sector y que para su desarrollo requieren de colaboración privada. Tras el testaje del modelo esta fórmula facilitaría su escalabilidad a otros municipios de Bizkaia.

3. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente proyecto es ayudar a los SSM de diferentes municipios de Bizkaia a implementar un modelo que permita identificar personas mayores en soledad no deseada, facilitando la prevención y la intervención con ellas. Impactar con ello en la preservación de la autonomía de las personas mayores y mantenimiento en su entorno de referencia, aportar mayor tranquilidad para sus familiares, generar cohesión y fortalecimiento del cuidado comunitario y facilitar la toma de decisiones de forma más eficiente y rentable para los SSM. La generalización del modelo facilitaría la homogenización de un plan de acción en la respuesta a esta necesidad en la provincia de Bizkaia.

BBK Behari sistematiza un modelo de intervención social, incorporando el valor diferencial de las nuevas tecnologías y la participación de la comunidad como refuerzo de los Servicio de los Servicios Sociales Municipales, con el objeto de minimizar los riesgos – sociales, emocionales y sanitarios - que la soledad y el aislamiento social entrañan para las personas mayores.

Objetivos específicos

- Incorporar un Sistema de información aplicado a la protección de las personas mayores, que permite detectar las situaciones de soledad y aislamiento social de manera actualizada, inmediata y veraz.
- Mejorar la eficacia de las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales, realizando un diagnóstico social de gran precisión, que recoja las necesidades y oportunidades de cada municipio para la planificación certera de la intervención (Plan local de actuación y Plan de atención personalizada), empleando herramientas tecnológicas innovadoras y la participación de los recursos formales e informales del municipio.
- Activar la capacidad protectora de la comunidad, mediante la sensibilización sobre la problemática de las personas mayores solas de cada municipio e implicación de los activos comunitarios (personas, comercio, servicios, etc.) en las diferentes respuestas de actuación (Planificación, dinámicas de apoyo mutuo, red de “antenas” sensibles a posibles situaciones de riesgo, etc.).
- Extraer evidencias que permitan la mejora continua para sistematizar un modelo de intervención comunitario eficaz, replicable y sostenible.

En la siguiente tabla se presenta la cadena de valor del proyecto, en la que se detallan los servicios generados desde los tres recursos esenciales del proyecto y los cambios e impacto a que se persigue a diferentes niveles. Se define quienes son los agentes de interés (personas mayores solas, familias, comunidad, servicios sociales y políticas públicas) y se explora sus necesidades, para ajustar a ellas las prestaciones ofertadas

CON ESTOS RECURSOS	CONSIGO OFRECER ESTOS SERVICIOS	QUE PERMITEN GENERAR ESTOS CAMBIOS	Y CONTRIBUIR AL IMPACTO FINAL
<ul style="list-style-type: none"> Tecnología aplicada a la intervención social 	<ul style="list-style-type: none"> Sistema tecnológico aplicado a la intervención 	<p>Más seguridad y protección</p> <p>PMS</p>	<p>Prevención dependencia, más autonomía permanencia en el hogar</p>
<ul style="list-style-type: none"> Estrategias de diagnóstico de la realidad 	<ul style="list-style-type: none"> Diagnóstico cuantitativo. Mapa incidencia soledad en PM en municipio. (Fotografía dinámica) Diagnóstico cualitativo. Identificación fortalezas y debilidades recursos comunitarios 	<p>Más tranquilidad y colaboración SSM</p> <p>Familias</p> <p>Acercamiento SSM y colaboración en el cuidado.</p> <p>Comunidad</p>	<p>Generación cultura del cuidado</p> <p>Más cohesionada, cuidadora, inclusivas, fortalecidas...</p>
<ul style="list-style-type: none"> Metodología activación comunitaria 	<ul style="list-style-type: none"> Identificación PMS y su red de apoyo Sensibilización y activación comunitaria Identificación agentes claves y capacitación Conexiones de cuidado PMS + AC 	<p>Análisis ágil datos, claves que favorecen aislamiento, uso de recursos comunitarios, acercamiento a la ciudadanía...</p> <p>SSB</p> <p>Planificación y distribución de recursos</p> <p>Políticas públicas</p>	<p>Facilitar toma de decisiones. Mayor eficiencia en la intervención.</p> <p>Mayor rentabilidad. Facilitar toma de decisiones (en SSM, urbanismo, transporte...)</p>

A continuación, se analizan los **indicadores de cambio esperados** en los agentes de interés:

- Mejora en la percepción de seguridad y autonomía de las personas mayores participantes por impacto del programa y de su estado de fragilidad social inicialmente detectado.
- Mayor sensación de tranquilidad de las familias al incorporar fórmulas de cuidado colectivo (institucional-familiar-comunidad) y acercamiento a los servicios sociales.
- Incremento en el número de personas mayores en situación de soledad identificadas desde los Servicios Sociales de atención primaria.
- Satisfacción de los agentes comunitarios por participar en el programa y en el desarrollo de una comunidad más cohesionada y cuidadora.
- Mejora en el conocimiento recíproco entre la ciudadanía y los SSM y aumento de la complicidad y colaboración. Reconocimiento de la labor de cuidado comunitario y del impacto que puede tener en el bienestar de las personas.
- Mejora percibida en la eficacia de la detección y abordaje de las situaciones de soledad en personas mayores por parte de las responsables y técnicos municipales.
- Mejor utilización de la información a disposición de SSM y de la administración local en general, que ayude en la planificación y toma de decisiones en diferentes ámbitos de las políticas públicas.

4. COORDINACIÓN CON OTROS RECURSOS

BBK Behari tiene como base una colaboración público-privada con diferentes entidades del Tercer Sector Social y ayuntamientos, lo que permite desarrollar comunidades cuidadores y sensibilizadas con la soledad no deseada.

Para el diseño, elaboración e implementación del Sistema de Información que identifica a las personas mayores en situación de fragilidad social contamos con la colaboración de Gislán Geographic Applications Koop Elk., proveedor de servicios en diseño e implementación de

analítica de datos formado por profesionales expertos/as en análisis de datos.

Por su parte, el proyecto persigue el liderazgo municipal desde el trabajo estrecho con los ayuntamientos, formando un grupo motor de personal técnico -de SSM y Agintzari- y político -concejalía de acción social, alcaldía- que tomará las decisiones relevantes del proyecto.

Además, el carácter preventivo y de sensibilización que persigue el proyecto genera espacios de coordinación con diferentes agentes comunitarios, como son personal médico y de enfermería de los ambulatorios, policía local y trabajadores/as del SAD, para activar una mirada social y cuidadora hacia las personas mayores solas, que ayude a los SSM a detectarlas y, a su vez, generen redes que las sostengan.

La colaboración también se hace extensible en la relación con otras entidades y recursos que operen en la localidad, respetando y aprovechando en todo momento los recursos ya existentes.

5. ASPECTOS TRASVERSALES

CONTRIBUCIÓN A LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

El proyecto refuerza el mantenimiento de las personas mayores en sus domicilios, reduciendo desplazamientos asociados a residencializaciones y centros de día y disminuyendo, por tanto, la huella de carbono. Asimismo, ayuda a fijar población en entornos rurales, evitando la despoblación y vertebrando el territorio, mejorando la cohesión, la conciliación y el cuidado comunitario.

CONTRIBUCIÓN A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Ayuda a que los SSM utilicen la tecnología social para mejorar su detección y seguimiento de casos en riesgo de fragilidad social. Cabe destacar en este sentido que el programa cuenta con un marco conceptual avanzado y complejo sobre las múltiples dimensiones de la soledad, un marco diseñado por Agintzari partiendo de fuentes referenciales, e incorporado en forma de algoritmos al sistema de información. Un Sistema Información que partiendo de datos de competencia municipal y uso habitual en los SSM detectará personas mayores en fragilidad social y el sistema de indicadores permitirá su caracterización mediante una herramienta informática de sobremesa específica. Así mismo, El sistema de información incorpora una APP que permitirá establecer un sistema de transferencia de información entre cada persona designada para el seguimiento de los casos al sistema de información, el cual, a su vez recalculará la calificación relativa a dicho caso activando alertas en caso de que la información remitida altere la situación previa. A su vez, refuerza el sistema de protección social, haciéndolo más coste-eficiente y generando oportunidades de empleo locales directas e indirectas.

EQUIDAD DE GÉNERO

Desde Agintzari entendemos que no es posible la excelencia en el desarrollo de la entidad y sus servicios sin la integración de la igualdad de mujeres y hombres en su estrategia y gestión.

Desde 2008, la entidad desarrolla planes de Igualdad para la sistematización de esta actividad y desde 2009 mantiene el Reconocimiento de Emakunde como Entidad Colaboradora para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

En el modelo de intervención de Agintzari, se incorporan de manera transversal la perspectiva de género y la interculturalidad tanto en la planificación como la intervención, en la evaluación de caso, programas y del servicio. Partimos del marco teórico de género, que permite la comprensión sistémica, procesual e histórica de las diferenciaciones sociales, y de la perspectiva de género, como herramienta para detectar y trabajar la eliminación de las desigualdades y garantizar el desarrollo de las personas desde la diversidad, con una mirada interseccional (sexo, etnia, origen, diversidad funcional).

Contando con diferentes recursos de Agintzari que apoyan en la incorporación de estas perspectivas (formación, comisión de igualdad, equipo de proyecto de perspectiva de género...) y material propio generado (Herramienta interna para una intervención más equitativa, 2019), se sistematiza la aplicación práctica: planificación del proyecto y análisis de necesidades diferenciadas de hombres y mujeres / origen; la desagregación y análisis de datos del servicio con indicadores de género e interculturalidad, uso de lenguaje inclusivo en toda la comunicación, análisis metodológico y sensibilización (ruptura de estereotipos de género//origen), etc.

Todo ello, con y desde el compromiso de Agintzari, entidad colaboradora con Emakunde, sistematizado en sus planes de igualdad (IV Plan de Igualdad 2018-2021) de avanzar en un modelo de gestión que incluya el enfoque de género e interseccionalidad para la promoción de una sociedad diversa e igualitaria.

En cuanto al colectivo que se dirige BBk Behari, la mayor parte de personas mayores de 75 años en Bizkaia son mujeres. Además, los hogares de personas solas de > 65 y > 80 años se han incrementado fuertemente en los últimos 10 años, siendo 64.354 personas en total en Bizkaia mayores de 65 que viven solas, el 74% de ellas mujeres. A su vez, tienen menor capacidad económica para acceder a cuidados informales, puesto que la mayor parte de las pensiones de menos de 1.000€ las reciben mujeres. Con lo cual, serán ellas el objeto principal del proyecto y las que se beneficien en mayor parte del mismo.

PLANES PARA LA MEJORA CONTINUA EN EL USO DEL EUSKERA

Agintzari cuenta con un plan para impulsar el uso del euskera y que se caracteriza por la adaptación a las necesidades de la entidad y va permitiendo, a través de las acciones propuestas, que el Euskara pueda integrarse en la cultura y la dinámica de los diferentes servicios. El desarrollo del plan es liderado por un equipo de trabajo denominado Euskara Batzordea, que aporta, entre otras funciones, el asesoramiento a equipos y profesionales de intervención directa en esta materia.

6. CARÁCTER INNOVADOR

La propuesta tiene un alto componente innovador a diferentes niveles:

- **Normativo:** genera soluciones para el tratamiento de datos altamente protegidos (padrón, ayudas sociales, etc.) de cara a su utilización para mejorar la identificación de situaciones de potencial vulnerabilidad no detectada.
- **Técnico:** diseña una herramienta de identificación de situaciones de vulnerabilidad (mediante galerías de indicadores estratificadas por niveles de gravedad) y otra de contraste de la fortaleza de apoyo social (double-check).
- **Tecnológico:** desarrolla un Sistema de Información integral (que combine sistemas de sobremesa y móviles -app-) para la recepción, tratamiento, análisis y explotación georeferenciada de datos en tiempo real y de manera estandarizada y automatizada.
- **Informático:** integra dicho sistema en los ecosistemas informáticos de cada realidad municipal, con las complejidades técnicas y relacionales que ello supone.
- **Social:** articula un modelo de cuidado comunitario estructurado pero flexible a la vez, que partiendo de la base de las dinámicas relacionales pre-existentes aporta valor al sistema formal de servicios sociales.
- **Organizacional:** co-diseña y co-construye soluciones mediante estrategias de colaboración multi-agente y en entornos en los que la participación en el proyecto suponía alterar modelos de trabajo pre-existentes y/o aumentar la carga de trabajo.

7. ACTIVIDADES Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El proyecto se desarrolla siguiente las siguientes fases:

- Fase 0. Presentación del proyecto y definición de compromisos que requiere a nivel municipal:
 - Presentar, preparar y establecer los elementos facilitadores de la sostenibilidad del proyecto.
 - Establecer equipo motor dinamizador del proyecto.
 - Firmar convenio colaboración entre entidades colaboradoras (Ayuntamientos, Gislán Geographic Applications y Agintzari).
- Fase 1. Instalación del Sistema Integral de Información (SII) estandarizado:
 - Difundir y captar municipios interesados en el desarrollo del proyecto.
 - Realizar trabajos de consultoría para ajuste del sistema a particularidades de cada municipio.
 - Solicitar datos a incorporar al sistema (datos de padrón y de Servicios Sociales Municipales).
 - Instalar el SII en cada municipio (ajustes a cada estructura informática).
 - Capacitar a referentes técnicos municipales en uso del SII. Diseño de material de apoyo.
- Fase 2. Diagnóstico de la realidad:
 - Analizar los datos georreferenciados por SII para identificar personas mayores en posible situación de fragilidad social que estaban invisibilizadas para SSM. Elaboración de informes con esta información.

- Acercamiento y análisis de recursos formales e informales del municipio e identificación de agentes clave (Beharis) para las personas mayores. Elaboración de informe que recoja esta información.
- Análisis de resultados por parte del equipo motor y diseño de plan de acción comunitaria.
- Fase 3. Plan de acción comunitaria:
 - Informar y sensibilizar a la ciudadanía a través de campañas de comunicación ajustadas a cada municipio sobre la importancia de la inclusión social, la prevención de la soledad y la responsabilidad individual en el cuidado comunitario.
 - Acercamiento y capacitación en “mirada social” a agentes comunitarios clave para que colaboren en la identificación de personas mayores en situación de fragilidad social y el traslado de esa información al SSI mediante App y otros canales.
 - Filtrar desde el SII las personas mayores en posible fragilidad social, contrastar con SSB, e iniciar acercamiento escalonado en base a criterios de gravedad.
 - Acercamiento a personas mayores solas para valorar su red de apoyo (a través del Cuestionario MOS y entrevista semiestructurada) y confirmar o no su situación de soledad no deseada y/o aislamiento.
 - Diseñar tipología de cuidado comunitario para cada situación (a través del behari comunitario, profesional y personalizado). Establecer plan de intervención individualizado adaptado a necesidades y deseos de la persona.
- Fase 4. Cuidado comunitario:
 - Dinamizar y acompañar a agentes clave (beharis), personas mayores y figuras técnicas de SSB en las acciones de cuidado comunitario que se generen en cada municipio.
 - Facilitar soporte técnico-social a referentes técnicos para contraste de diferentes situaciones e incidencias en el cuidado comunitario y en la implementación de planes de atención individualizados; y facilitar soporte tecnológico en relación al SII y la App.
 - Contraste y ajuste permanente con SSB para asegurar adaptación de acciones a cada caso particular.
 - Fomentar comunicación y coordinación entre los SSB y otros agentes formales (salud, policía municipal, SAD).
- Fase 5. Evaluación del desarrollo del proyecto en cada municipio y del plan de escalabilidad a nivel global:
 - Evaluar de forma periódica el desarrollo de las diferentes fases para hacer los ajustes pertinentes.
 - Evaluación final del desarrollo e impacto del proyecto en cada municipio y a nivel global para extraer aprendizajes y mejoras.
 - Organizar jornada para la socialización de la experiencia.
 - Realizar seguimiento periódico de la estrategia de escalabilidad y su ajuste.

8. ACCIONES DE VISIBILIZACIÓN

Al comienzo se iniciará una campaña de difusión, sensibilización e información dirigida a toda

la ciudadanía del municipio para dar a conocer el proyecto.

Una vez finalizada la fase de diagnóstico, también se harán públicos sus resultados, para concienciar a la población sobre la situación de soledad no deseada de las personas mayores de su municipio.

De forma paralela, y antes de comenzar con la dinamización directa del presente programa, se llevará a cabo un trabajo de difusión, sensibilización e información para la captación de “beharis”, tomando como referencia los agentes comunitarios identificados en el análisis de la realidad.

Este trabajo de comunicación se abordará en cuatro niveles:

- Difusión general a todo el municipio, empleando para ello los medios propios de cada ayuntamiento (página web, redes sociales, etc.) en la que se difundan acciones específicas.
- Difusión específica en los barrios, diseñando para ello herramientas de difusión que se distribuyan de forma presencial por los diferentes recursos, comercios, etc. de los municipios (dípticos, pegatinas, cartelera, etc.).
- Campañas de sensibilización en recursos de interés (asociaciones de vecinos, asociaciones de mayores, centros escolares...) sobre el impacto negativo de la soledad no deseada y sobre la importancia del cuidado comunitario.
- Jornada final para difusión de resultados, impacto, aprendizajes y mejoras.

Estas labores de difusión específica estarán orientadas tanto a la sensibilización, como a la información sobre el programa y la captación de personas y recursos colaboradores como “**beharis**”, como a la información sobre el desarrollo y resultados del programa.

ANEXO II: CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Confidencialidad

- I. Las partes firmantes del presente Convenio de Colaboración están obligadas a conservar en depósito toda la documentación que se les facilite durante la ejecución de este. Dicha documentación deberá ser utilizada exclusivamente para los fines que se recogen en el presente convenio.
- II. Las partes están obligadas a guardar confidencialidad sobre cualquier dato o antecedente —salvo que sea público o notorio— relacionado con el objeto del Convenio de Colaboración o del que tenga conocimiento como consecuencia de este.
- III. Las partes deberán guardar confidencialidad especialmente sobre los datos de carácter personal, las informaciones que puedan revelar situaciones de vulnerabilidad, la documentación técnica empleada o las evidencias con respecto al modelo metodológico aplicado, tanto sobre limitaciones detectadas, como sobre las mejoras que se le pudieran aplicar. Las partes se comprometen a garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos personales se comprometan a respetar la confidencialidad y cumplir las medidas de seguridad correspondientes.

2. Tratamiento de datos de carácter personal

2.1. Marco normativo

Los tratamientos de datos personales deberán respetar lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.2. Responsable, Encargado y Subencargado del tratamiento de datos personales

- I. Vista que la ejecución del presente Convenio precisa el acceso y tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento Ermua, AGINTZARI tendrá la consideración de Encargado de Tratamiento y GISLAN de Subencargado de tratamiento. En este caso, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos si se cumple lo previsto en el artículo 28 del RGPD.
- II. El tratamiento de datos personales que realice el Encargado (GISLAN) se regirá por el presente Convenio, siendo el apartado próximo del presente Anexo II considerado a todos los efectos como el contrato de encargado de tratamiento al que se refiere el artículo 28.3 del RGPD.
- III. Teniendo en cuenta que el Encargado de tratamiento (AGINTZARI) recurrirá a otro Encargado de tratamiento (GISLAN) para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del Responsable, se impondrán a este otro encargado (GISLAN), mediante contrato u otro acto jurídico, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente Convenio entre el Responsable y el Encargado. Todo ello en

cumplimiento del artículo 28.4 del RGPD.

2.3. Contrato de Encargado de tratamiento

I. Es objeto de la presente regulación el tratamiento de los datos de carácter personal que el Responsable de Tratamiento pone a disposición del Encargado de Tratamiento para que este pueda prestar los servicios identificados en el Convenio.

II. El acceso por parte del Encargado de Tratamiento a los datos de carácter personal que se encuentran en los sistemas de tratamiento del Responsable de Tratamiento será única y exclusivamente para dar cumplimiento a las finalidades relacionadas con el cumplimiento del presente Convenio.

III. El Encargado de tratamiento podrá realizar los tratamientos que se identifican en la siguiente información personal:

- D.N.I./N.I.F./NIE/Número pasaporte
- Nombre
- Apellidos
- Dirección postal
- Correo electrónico
- Teléfono
- Firma
- Imagen (fotografías o videos)
- Sonidos (grabaciones de audio)
- Redes sociales (Perfil Twitter, Facebook, Instagram, entre otros)
- Sexo
- Nacionalidad
- Lugar de nacimiento
- Fecha nacimiento
- Edad
- Número de hijos o hijas
- Estado civil
- Características personales (altura, peso, talla, entre otros)
- Datos de formación (títulos académicos, diplomas, entre otros)
- Experiencia o historial profesional
- Profesión
- Puesto de trabajo o categoría profesional
- Licencias, permisos o autorizaciones
- Pertenencia a asociaciones, clubes, entre otros
- Propiedades o posesiones
- Económicos, financieros y de seguros (datos bancarios, cuenta corriente, número de tarjeta, datos sobre tributos, sueldos, subsidios, entre otros)
- Datos de información comercial (actividades, negocios, entre otros)
- Datos sobre transacciones (bienes o servicios ofertados por el interesado, bienes o servicios recibidos por el interesado, entre otros)

- Datos sobre infracciones administrativas
- Datos sobre infracciones penales
- Categorías especiales de datos:
- Origen étnico o racial
- Convicciones religiosas o filosóficas
- Afiliación sindical
- Datos genéticos
- Datos biométricos (huella digital, iris, entre otros)
- Datos de salud
- Datos de vida sexual
- Datos de orientación sexual
- Otros datos (indicar)

(Elementos de tratamiento)

- Recogida (captura de datos)
- Registro (grabación)
- Estructuración
- Modificación
- Conservación (almacenamiento)
- Extracción (retrieval)
- Consulta
- Cesión
- Difusión
- Interconexión(cruce)
- Cotejo
- Limitación
- Supresión
- Destrucción (de copias temporales)
- Conservación (en sus sistemas de información)
- Duplicado
- Copia (copias temporales)
- Copia de seguridad
- Recuperación
- Otros datos (indicar)

IV. La regulación del presente apartado, que vincula al Encargado respecto del Responsable, se mantendrá vigente mientras perdure la relación establecida en el presente Convenio o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de la prestación del servicio por parte del Encargado de Tratamiento. Ello sin perjuicio de las revisiones periódicas que se consideren.

V. El Encargado de Tratamiento y en su caso, el personal a su cargo se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto del contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable de Tratamiento. En este sentido, si el Encargado de Tratamiento considera que alguna de las instrucciones

infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea, estatal o autonómica, informará inmediatamente al Responsable.

- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable de Tratamiento, que contenga:
 - Nombre y los datos de contacto del Encargado de Tratamiento y, en su caso, de su persona delegada de protección de datos.
 - Categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Responsable de Tratamiento.
 - Descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:
 - Seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - Capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- No comunicar, con carácter general, datos a terceras personas o entidades. Se exceptúan los casos previstos en el presente Convenio, además de la información que en el ámbito de la representación y defensa judicial deban conocer terceros legitimados.
- No subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto del presente Convenio, salvo que así se autorice expresamente por el Responsable de Tratamiento, como es el caso de GISLAN. En caso de que el Encargado de Tratamiento cuente con la autorización expresa del Responsable, el primero deberá regular la nueva relación con el subcontratado. El subcontratado que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento. Por consiguiente, el Encargado de Tratamiento deberá regular la nueva relación con el nuevo encargado de manera que quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el Encargado del Tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente Convenio, incluso después de que finalice su objeto.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de

seguridad correspondientes, manteniendo a disposición del Responsable de Tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.

- Asistir al Responsable de Tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) y, en su caso, portabilidad. En caso de que el Encargado de Tratamiento reciba alguna petición de ejercicio de derechos correspondiente a tratamientos de datos del Responsable, deberá comunicarla en un plazo máximo de 24 horas.
- Abstenerse de aportar sus propios modelos de información a las personas interesadas recurriendo en todo caso a aquellos aportados por el Responsable de Tratamiento o solicitándolos en caso de que se precisen incluir en cualquier medio o canal de recogida de datos.
- Notificar al Responsable de Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través de correo electrónico a la persona responsable de ejecución y/o supervisión del objeto del Convenio, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, así como toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia (en concreto, descripción y potenciales consecuencias de la incidencia, categoría y número aproximado de personas afectadas, medidas adoptadas para revertir y mitigar incidencia). No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
- Dar apoyo al Responsable de Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Dar apoyo al Responsable de Tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- Poner a disposición del Responsable de Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable de Tratamiento u otro auditor autorizado por él.
- Cuando proceda, designar un Delegado de Protección de Datos o, en su defecto, una persona responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable del Tratamiento.
- Implantar las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Igualmente, aquellas que permitan restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; que permitan verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. Sin perjuicio de adoptar otras que, de acuerdo con los estándares aceptados, se puedan implementar o acordar entre las partes mediante instrucciones y que, además, se puedan demostrar mediante certificados y acreditaciones al efecto.

- Borrar o devolver al Responsable de Tratamiento los datos personales y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación, sin perjuicio de la posibilidad de conservar los datos debidamente bloqueados cuando puedan derivarse responsabilidades de su relación con la Responsable del tratamiento.

2.4. Responsabilidades

Cada parte asumirá personalmente las responsabilidades derivadas de los incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como de las que establece la normativa que les resulta de aplicación.

En este sentido, el incumplimiento por parte de cualquiera de las partes de las obligaciones referidas en el presente contrato es extensible a su justa responsabilidad, respondiendo ante las Autoridades de Protección de Datos, o ante cualquier tercera persona de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas de la ejecución del presente acuerdo y/o de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Las Partes responderán de la totalidad de los daños y perjuicios que se irroguen a la otra parte en todos los supuestos de conducta negligente o culposa en el incumplimiento de las obligaciones que respectivamente les incumben, a tenor de lo pactado en el presente acuerdo.

ANEXO III.- SISTEMA DE INFORMACIÓN

El Ayuntamiento de Ermua y la Cooperativa de Iniciativa Social Agintzari (en adelante "AGINTZARI"), firmarán el "CONVENIO DE COLABORACIÓN - BBK BEHARI. INGENIERÍA DE DATOS Y CUIDADO COMUNITARIO EN LA DETECCIÓN PRECOZ DE PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD NO DESEADA.". (en adelante BBK Behari)

El objetivo principal de este programa es detectar precozmente y evitar las consecuencias de las situaciones de vulnerabilidad de las personas mayores del Municipio de Ermua que puedan encontrarse en situación de soledad no elegida y, al mismo tiempo, ofrecer un servicio de intervención socio-educativa y comunitaria para las personas que sufren esta situación.

Dentro de este programa se empleará el uso de un Sistema de Información titularidad de las sociedades cooperativas AGINTZARI y GISLAN GEOGRAPHIC APPLICATIONS, Sociedad Cooperativa ("GISLAN") (ambas sociedades, conjuntamente las "Entidades"), que permitirá a los Servicios Sociales del Ayuntamiento realizar la detección de personas mayores en situación de soledad, exclusión social o riesgo de vulnerabilidad, entre otros. Mediante este sistema, los técnicos y técnicas municipales de Ermua, podrán realizar la identificación, consulta, seguimiento, etc. de los casos mencionados, y tendrán en todo momento a su disposición un diagnóstico cuantitativo actualizado de las personas mayores del municipio. La herramienta cuenta con un sistema de indicadores específico asociado a esta casuística que clasifica a las personas por tipo y nivel de fragilidad (50 parámetros de explotación diferentes y 18 indicadores sintéticos).

A través del Sistema de Información, sus usuarios y usuarias podrán realizar 4 funciones principales:

- (Pre)detección de posibles casos de soledad y vulnerabilidad de personas mayores.
- Consulta y gestión de información detallada sobre la situación de las personas mayores.
- Obtener un diagnóstico cuantitativo actualizado sobre el impacto del envejecimiento en el municipio.
- Promover/facilitar la activación e intervención comunitaria a través de una APP y recibir información de las personas mayores del municipio en situación de vulnerabilidad y soledad no deseada.

El proyecto de implementación la Sistema de Información en el municipio de Ermua contempla las siguientes operaciones:

- Preprocesamiento de datos para su incorporación al sistema
- Automatización de datos: cálculo y visualización de indicadores
- Adecuación del sistema de escritorio para la consulta y gestión de la información
- Adaptación de la aplicación móvil para posibilitar la participación de la comunidad
- Diagnóstico cuantitativo de la situación en el municipio, informe ejecutivo.
- Transferencia (instalación y formación de usuarios y usuarias)

El Sistema de Información estará bajo responsabilidad y gestión de las Entidades AGINTZARI y GISLAN, con la colaboración de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ermua. La Sistema de Información detecta los posibles casos de riesgo y vulnerabilidad y se los comunica al usuario o usuaria del sistema mediante un sistema de alertas. Será siempre el usuario o usuaria del sistema (equipo de profesionales de los servicios sociales municipales que dispongan de la autorización para ello) el/la que, con datos objetivos en la mano, analice la alerta recibida, realice una evaluación específica del caso y decida qué hacer en cada caso.

La actualización de los datos del sistema será realizada por personal técnico de GISLAN.

GISLAN realizará la primera implementación de la Sistema de Información, instalándola en los servidores informáticos municipales que indique el Ayuntamiento. Así, con la periodicidad que necesite el Ayuntamiento, cada vez que cargue el nuevo fichero de datos del padrón y/o de servicios sociales, GISLAN supervisará el Sistema de Información y sus actualizaciones automáticas en los cálculos de los indicadores. Durante la vigencia del contrato se disfrutará de un servicio de actualización del sistema que permitirá la instalación de versiones más avanzadas del software. Tanto el servicio de asistencia como el de actualizaciones del sistema, y en general, el uso del Sistema de Información estará vigente durante el periodo que abarque el convenio, desactivándose automáticamente una vez finalice.

Por otra parte, las personas que se encuentren en riesgo/situación de soledad y vulnerabilidad detectada por la Sistema de Información y los miembros de la Red de Cuidados Comunitaria de Ermua se relacionarán siempre que esa relación sea aceptada expresamente por la persona mayor. Los miembros de la red de cuidados podrán transmitir a los servicios sociales, a través de una aplicación móvil, información sobre las personas a las que atenderán. Desde la aplicación móvil no se podrán consultar los datos; sólo se podrá enviar a los servicios sociales la información que se indique en un menú predefinido.

La instalación por parte de GISLAN de la Sistema de Información se realizará en servidores seleccionados por el Ayuntamiento, sin posibilidad de que el Ayuntamiento instale el Sistema de Información sin la intervención de GISLAN. La Sistema de Información se alojará en sistemas propiedad del Ayuntamiento de Ermua, sin poder el Ayuntamiento acceder al código fuente, ni modificar, utilizar técnicas de ingeniería inversa, descompilar o desensamblar, copiar, reproducir, transmitir en ninguna forma ni por ningún medio, o, en general, realizar cualquier actividad que no esté expresamente autorizada previamente y por escrito por las Entidades respecto de la Sistema de Información.

Las principales características del servidor son las siguientes:

- Está ubicado en dependencias municipales y su función principal es la ejecución del software del Sistema.
- El servidor puede ser una máquina virtual o real y debe tener la capacidad suficiente para ejecutar un servidor de base de datos y un servidor web.
- El servidor debe poder recibir información externa a través de la APP.
- La información que se reciba del exterior no será abierta. Siempre con la aceptación expresa de la persona usuaria, el o la trabajadora social municipal habilitará perfiles de *Behari*. Estos/as *Beharis* podrán realizar envíos periódicos de información, a través de la APP, sobre las personas que tengan asignadas para cuidado comunitario, con el fin de comunicar a los servicios sociales municipales los cambios que puedan acarrear la pérdida de bienestar de la persona atendida.

Datos

Los datos que alimentarán el sistema serán los siguientes:

- Datos del censo de población: (.xls o .csv)
ID persona, ID vivienda, DNI/NIE, nombre y apellidos, sexo, dirección, teléfono...
- Información municipal: (.xls o .csv)
DNI, AES Ayuda de Emergencia Social, SAD Servicio de Ayuda a Domicilio
- Información de servicios sociales: (.xls o .csv)
DNI, Grado de Dependencia, Grado de Discapacidad (Diputación),
Teleasistencia (GV), RGI, PCV (Lanbide)
- Información catastral (Diputación o ayuntamiento)
- Equipamientos (disponibilidad):
red comercial, transporte, servicios públicos, salud, seguridad...

- Distribución de barrios (ayuntamiento)

GISLAN sólo tratará los datos de la población de Ermua necesarios para construir, poner en marcha, implementar y gestionar la Sistema de Información por el plazo de prestación del servicio fruto del presente Convenio de Colaboración.

Para hacer efectivas las prestaciones derivadas de la prestación de servicios, el proveedor deberá tener acceso a determinados datos propiedad del Ayuntamiento de Ermua y, en particular, al Padrón Municipal de Habitantes, y a la información de los servicios sociales. GISLAN puede realizar, en la prestación de sus servicios, alguno de los siguientes tratamientos: recogida, registro, cambio de estructuración, conservación, consulta, comunicación, limitación, eliminación y/o destrucción, entre otros.

En el marco de este programa, el Ayuntamiento de Ermua tendrá también una participación activa, en la medida en que el mismo es de carácter público. Por lo tanto, el ayuntamiento también tendrá una serie de funciones y obligaciones.

El Ayuntamiento de Ermua, asimismo, deberá realizar trabajos de adecuación para facilitar los datos municipales necesarios para alimentar el Sistema de Información Teknoadineko y su implantación en la estructura informática municipal.

Mantenimiento:

GISLAN será el encargado de la gestión y reparación de cualquier avería que pudiese sufrir el Sistema de Información instalado.

Dado que para la implementación y gestión de la Sistema de Información el Ayuntamiento de Ermua debe ceder a GISLAN determinados datos de carácter personal que deben ser gestionados en el ámbito de sus competencias legales, ambas partes deberán aprobar el acuerdo de suscripción de un acuerdo de responsabilidad en el tratamiento a favor del Ayuntamiento de Ermua por parte de la Sociedad Cooperativa GISLAN GEOGRAPHIC APPLICATIONS, encargada del tratamiento de datos y proveedora del servicio.